

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2913 Resolución de 24 de mayo de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial del convenio colectivo de la empresa Aguas de Lorca S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0134/2024; denominado AGUAS DE LORCA S.A.; código de convenio n.º 30002402012003; ámbito Empresa; suscrito con fecha 05/03/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de mayo de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

ACUERDO DE TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESA
AGUAS DE LORCA, S.A. PARA EL AÑO 2023

En la ciudad de Lorca, siendo las 13:00 horas del día 5 de marzo de 2024, se abre la sesión convocada con el objeto de la firma de las Tablas Salariales de 2023 del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Lorca, S.A., a la que asisten:

Por la parte empresarial:

- D. Antonio Franco Espinosa
- D. José Luis Sánchez Fernández

Por la parte social:

- Dña. Manuela García Hernández,
- Dña. Cristina Oliver López
- María Victoria García lozano
- D. José Luis Fernández Pérez
- D. Juan Antonio Rubio Ramos

Tal y como establece el art. 4 del Convenio Colectivo de Aguas de Lorca, “revisión salarial”, para el año 2023:

“ (...) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que se respeta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

- a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.*

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE”



b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Habiendo superado el 6% la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, se estableció un **incremento adicional del 0,5%** en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Además, el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 31 de enero de 2024, ha certificado que el crecimiento del PIB nominal en el año 2023 fue de un 8,6 %. Por su parte, la previsión del Gobierno incluida en el cuadro macroeconómico que acompañó a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 recogía un PIB nominal del 6 por ciento. Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se establece **un nuevo incremento adicional del 0,5%** en las retribuciones del personal al servicio del sector público, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024.

Es por esto adjuntamos a esta comunicación las tablas salariales definitivas para el año 2023, con el incremento total del 3,5% establecido según lo dispuesto en la mencionada normativa, que serán aplicables con efectos retroactivos de 1 de enero 2023, una vez firmadas por la representación legal de los trabajadores y trabajadoras

Fdo.Parte Social

Fdo. Parte empresarial



TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2023 AGUAS DE LORCA					
(Incrementadas en un 3,5% sobre las definitivas de 2022)					
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPL. PUESTO	SALARIO BASE CON COMPL. PUESTOS	PAGAS EXTRAS (*4)	TOTAL ANUAL
6	€ 2.320,16	€ -	€ 2.320,16	€ 2.320,16	37.122,49 €
5	€ 1.511,73	€ 330,53	€ 1.842,27	€ 1.842,27	29.476,28 €
4	€ 1.469,06	€ 262,35	€ 1.731,42	€ 1.731,42	27.702,64 €
3A	€ 1.386,60	€ 262,35	€ 1.648,95	€ 1.648,95	26.383,22 €
3B	€ 1.386,60	€ 220,38	€ 1.606,98	€ 1.606,98	25.711,66 €
2A	€ 1.386,60	€ 158,55	€ 1.545,15	€ 1.545,15	24.722,41 €
2B	€ 1.341,75	€ 33,86	€ 1.375,61	€ 1.375,61	22.009,79 €
1	€ 1.266,67	€ 23,31	€ 1.289,98	€ 1.289,98	20.639,74 €

Fdo. Parte Social

Fdo. Parte empresarial

OTROS CONCEPTOS	
COMPL. VINCULACIÓN	30,29
PARTICIPACIÓN BENEFICIOS	55,08
Base EXCESO JORNADA	15,60
DESPLAZAMIENTO	0,22
DIETA comida/cena TM	15,00
DIETA comida/cena fuera TM	20,00
DIETA pernocta	38,00
QUEBRANTO MONEDA	29,96
FESTIVIDAD	34,41
NOCTURNIDAD Y TURNICIDAD	72,45
RETENES RED Y AGUA	
RETENES DÍAS LABORABLES	57,38
RETENES SÁBADOS Y FESTIVOS	114,79
RETENES DEPURACIÓN	
RETENES DÍAS LABORABLES	28,69
RETENES SÁBADOS Y FESTIVOS	57,41
GUARDIAS	
Del 3B al 6	161,35
2A	133,28
2B	119,27
PLUS TARDES	
6 Y 5	295,34
4 al 2A	270,72
2B	245,80
1	214,44
ANTIGÜEDAD	13,78
INCENTIVO PERMANENCIA	20,00
PLUS PRODUCTIVIDAD	100,00
DISPONIBILIDAD	203,32
PLUS DEPURACIÓN	41,67

Fdo.Parte Social

Fdo.Parte empresarial